RESOLUCIÓN 148/2026, de 1 de abril, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo del proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos de grado medio de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2026-2027.

Tal y como se establece en el artículo 4.5 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación, el proceso de admisión se desarrollará mediante resolución de la dirección general competente en materia de las enseñanzas y formaciones objeto de la referida orden foral, que contendrá, entre otros aspectos, instrucciones y aspectos de desarrollo de dicho proceso.

El proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados en los que se desarrollan ciclos de grado medio de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, se realiza entre los meses de abril y

julio, ambos inclusive, para lo que es preciso la correspondiente resolución de instrucciones de desarrollo de dicho proceso ordinario, tras la aprobación del calendario del proceso de admisión en ciclos de grado medio para el curso 2026-2027 mediante la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo del proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos de grado medio de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, que serán de aplicación en el proceso ordinario de admisión del curso 2026-2027, y que figuran en el anexo de la presente resolución.

2.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal

Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico Administrativa, a la Sección de Servicios complementarios, a la Sección de Inclusión, a la Sección de Gestión de la Información Escolar, a la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas, a la Sección de Acreditaciones Profesionales, al Negociado de Escolarización y al Negociado de Orientación, a los efectos oportunos.

3.º Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente resolución y anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 1 de abril de 2026 – El Director General de Educación y Formación Profesional, Gil Sevillano González

ANEXO

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN EN CICLOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA EL CURSO 2026-2027. MODALIDAD PRESENCIAL.

Aspectos generales.

1. Resulta de aplicación en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño lo dispuesto en la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la Comunidad Foral de Navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional gestionada por el Departamento de Educación.

2. Los requisitos de acceso a ciclos de grado medio y superior están establecidos en los artículos 50, 58, 66 y 74 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Inscripción.

3. La presentación de la solicitud de inscripción se deberá realizar por el alumnado, si es mayor de edad, o, en caso contrario, por las madres o padres que ostenten la patria potestad o personas que ejerzan la tutoría legal del mismo.

Cada alumna o alumno solo deberá presentar, debidamente cumplimentada, en todos sus extremos, una única solicitud de inscripción, en la que se indicará la opción elegida como primera opción, así como hasta un máximo de cinco opciones más, señaladas por orden de preferencia. Se podrá proceder a la modificación o corrección de los datos grabados de la solicitud hasta la finalización del plazo ordinario de presentación de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión no se podrá realizar ninguna modificación de las opciones elegidas (eliminar opciones señaladas, añadir nuevas opciones, modificar el idioma de la opción elegida, modificar el centro de la opción

elegida, modificar el turno de la opción elegida, modificar el curso de la opción elegida, modificar el orden de preferencia de las opciones elegidas…).

4. Las opciones de 2º curso se deberán señalar únicamente si la alumna o alumno ha realizado primer curso del ciclo elegido o ha realizado otro ciclo que tenga tantos módulos profesionales comunes que le permita acceder a segundo curso del ciclo elegido. Si una alumna o alumno elige opciones de segundo curso sin estar en condiciones de acceder a él, no participará en esa opción, que no podrá ser modificada.

En el caso de que la alumna o alumno solicitante de una opción de segundo curso de un ciclo tenga duda sobre su promoción a segundo curso, en un mismo formulario se podrá solicitar como opción, tanto el primer curso del ciclo como el segundo curso del ciclo. A estos efectos, las dos opciones elegidas, computarán como dos opciones de las seis posibles.

5. El alumnado que haya presentado una solicitud de inscripción en el proceso de admisión en enseñanzas de bachillerato, podrá presentar también una solicitud de inscripción al proceso de admisión de ciclos de grado medio de Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño. En este caso, participará en dos procesos de admisión diferentes, cada uno de ellos regulado mediante su propio calendario e instrucciones específicas y diferenciadas.

6. Si la persona solicitante cumple los requisitos de acceso a ciclos de grado medio y a ciclos de grado superior, podrá presentar una solicitud de inscripción para el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio y una solicitud de inscripción para el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado superior. En este caso, participará en dos procesos de admisión diferentes, cada uno de ellos regulado mediante su calendario e instrucciones específicas y diferenciadas.

7. La solicitud de inscripción en ciclos formativos de grado medio se podrá realizar:

a) De forma telemática, on line, a través del espacio web que ha habilitado el Departamento de Educación, esto es, a través de ‘Educa Portal’. El alumnado, si es mayor de edad, o, en caso contrario, las madres o padres que ostenten la patria potestad o personas que ejerzan la tutoría legal del mismo, podrán presentar la solicitud de inscripción de forma telemática de dos modos:

- A través del centro de Navarra, tanto público como concertado, en el que está escolarizado el curso 2025-2026, con independencia del centro que oferta el ciclo elegido como primera opción.

- De modo autónomo, directamente, a través de 'Educa-Portal', dirigida al centro que oferte el ciclo elegido como primera opción.

b) De forma presencial, en el centro que oferte el ciclo elegido como primera opción.

Solicitud de inscripción realizada de forma telemática a través de "ventanilla única", en el centro en el que está realizando los estudios el curso 2025-2026, por parte del alumnado, si es mayor de edad, o, en caso contrario, por las madres o padres que ostenten la patria potestad o personas que ejerzan la tutoría legal del mismo.

8. Los centros en los que el alumnado está matriculado el curso 2025-2026 deberán articular un procedimiento, con la participación de tutoras y tutores del grupo al que pertenece el alumnado que desea inscribirse en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio, para que la solicitud de inscripción de su alumnado, a presentar de forma telemática por el centro a través de "ventanilla única", se realice de manera completa, conforme a las instrucciones emitidas por el sistema de gestión Educa, con toda la documentación necesaria.

El alumnado deberá presentar en el centro en el que se encuentra matriculado el curso 2025-2026 toda la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de inscripción:

a) Formulario de inscripción en ciclos de grado medio, debidamente cumplimentado y firmado, para que quede constancia de las opciones elegidas. El centro de origen lo deberá custodiar hasta la finalización del proceso ordinario de admisión.

b) Copia del documento de identidad (por ambas caras).

c) En su caso, documentación acreditativa de la reserva de plaza:

- Certificado que acredite la condición de discapacidad.

- Certificado que acredite la condición de deportista de alto nivel o rendimiento.

- Certificado que acredite la condición de ser alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (firmado por la orientadora u orientador del centro).

9. El centro en el que el alumnado está matriculado el curso 2025-2026 realizará la presentación de la solicitud de inscripción de forma telemática en Educa, a través del trámite

“Admisión → Preinscripción → Ventanilla única”, dirigida al centro de la primera opción elegida, conforme a lo señalado a continuación y a las siguientes instrucciones de este anexo:

a) Formulario de inscripción cumplimentado, opciones de ciclos de grado medio elegidas. El alumnado deberá entregar en el centro de origen el formulario cumplimentado y firmado para que quede constancia de las opciones elegidas y el centro de origen lo deberá custodiar hasta la finalización del proceso ordinario de admisión, al objeto de resolver posibles reclamaciones que pueda haber. A los efectos de presentación de este formulario de inscripción, se tendrá por formulario de inscripción válido y eficaz, en el caso del alumnado menor de edad, el que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

– El realizado con la firma de ambos progenitores.

– El realizado solo por uno de ellos, siempre que haya marcado la casilla "Declaro bajo juramento que los progenitores/tutores estamos conformes con esta solicitud".

– El realizado solo por uno de ellos, siempre que haya marcado la casilla "Declaro que los progenitores/tutores estamos en situación de separación, divorcio o discrepancia y aporto resolución judicial o documentación vigente de la que se deduce que me corresponde decidir en exclusiva el centro escolar de mi hijo/a", aporte la documentación mencionada y de ella se deduzca que le corresponde en exclusiva la decisión.

El centro de origen, al realizar la solicitud de inscripción de forma telemática a través de “ventanilla única”, deberá seleccionar en Educa-Portal las opciones señaladas en el formulario de inscripción y su orden de preferencia, al igual que el resto de datos solicitados en la inscripción; no es necesario que adjunte el formulario de inscripción cumplimentado.

Las opciones señaladas y su orden de preferencia no se pueden modificar una vez finalizado el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión.

b) Copia del documento de identidad (DNI/NIE/Pasaporte). Debe ser aportada en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión, por ambas caras, y el centro la debe adjuntar a la solicitud telemática.

c) En su caso, documentación acreditativa de la reserva de plaza por necesidad específica de apoyo educativo, por deportista de alto nivel o rendimiento, por discapacidad. Se debe presentar y adjuntar a la solicitud telemática una copia de la documentación que acredite optar a la reserva de plaza correspondiente (conforme a lo señalado en las instrucciones del siguiente apartado “Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo

educativo", del presente anexo). Esta documentación se debe entregar en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión, sobre todo la relativa a la documentación acreditativa de la reserva de plaza por necesidad específica de apoyo educativo ya que es aportada por el centro tras la firma de la orientadora u orientador del centro. La documentación de las otras dos reservas de plaza también se debe entregar en el plazo de inscripción, si se dispone de ella y, si no es posible, en uno de los otros dos plazos de presentación de documentación establecidos en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional.

d) Nota de acceso a ciclos de grado medio. El alumnado que esté realizando el último curso para la obtención del título de graduada o graduado en ESO, no la puede presentar en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión dado que todavía no ha finalizado el curso. La nota de acceso se incorporará de oficio por el sistema de gestión Educa a la solicitud de inscripción una vez que haya finalizado el curso y el centro de origen haya registrado en Educa las calificaciones finales, siendo la fecha límite para ello el 22 de junio de 2026.

10. Para que una solicitud realizada de manera telemática a través de "Ventanilla única" sea considerada válida y eficaz, el centro deberá finalizar el trámite adjuntando la documentación y pulsando el botón "Presentar".

Si no se pulsa el botón "Presentar", la solicitud telemática se encuentra en un estado "Borrador", que significa que no ha sido presentada, por lo que no se considera una solicitud válida y eficaz y, por tanto, no participa en el proceso de admisión.

Una vez presentada, el centro imprimirá el justificante de la solicitud realizada, y guardará una copia en el centro y entregará una copia al alumnado, si es mayor de edad, o, en caso contrario, a las madres o padres que ostenten la patria potestad o personas que ejerzan la tutoría legal del mismo.

Solicitud de inscripción realizada de forma telemática de modo autónomo por parte del alumnado, si es mayor de edad, o, en caso contrario, por las madres o padres que ostenten la patria potestad o personas que ejerzan la tutoría legal del mismo.

11. El alumnado referido en las instrucciones anteriores también podrá realizar la solicitud de inscripción de forma telemática de modo autónomo, si es mayor de edad, o, en caso

contrario, las madres o padres que ostenten la patria potestad o personas que ejerzan la tutoría legal del mismo, directamente a través de “Educa-Portal”.

Asimismo, el alumnado que ha estado escolarizado en otras comunidades autónomas o países y desee presentar una solicitud de inscripción en ciclos de grado medio en Navarra, podrán realizar la solicitud de inscripción de forma telemática a través de “Educa-Portal”.

12. En la Ficha de trámites ‘Inscripción en ciclos de grado medio de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño’ estará activo un enlace a “Educa-Portal” durante el plazo de inscripción. Esta Ficha de trámites del Gobierno de Navarra se encuentra en la siguiente dirección:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno

13. El acceso a “Educa-Portal” para realizar la solicitud de inscripción de forma telemática se hará mediante los códigos de “usuario y contraseña de Educa” (se dispone de ellos únicamente si se ha estado escolarizado previamente en Navarra en los últimos años) o de los códigos del “sistema de identificación Cl@ve” del Gobierno de España (si no se dispone de ellos, se puede realizar el registro para obtenerlos a través de alguna de las modalidades de registro señaladas en la siguiente página web: https://clave.gob.es/registro/como-puedo-registrarme)

14. La solicitud de inscripción telemática deberá ir dirigida al centro de la primera opción elegida. No es necesario adjuntar el formulario de inscripción cumplimentado ya que los datos solicitados se señalan directamente en “Educa-Portal”; se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identidad (por ambas caras).

b) Copia de la nota de acceso a ciclos de grado medio o del cumplimiento del requisito de acceso.

c) En su caso, documentación acreditativa de la reserva de plaza:

- Certificado que acredite la condición de discapacidad.
- Certificado que acredite la condición de deportista de alto nivel o rendimiento.

- Certificado que acredite la condición de ser alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (firmado por la orientadora u orientador del centro en el que ha finalizado los estudios que constituyen el requisito de acceso a ciclos de grado medio).

15. La solicitud de inscripción telemática se deberá realizar conforme a las instrucciones que figuran en “Educa-Portal”, debiendo cumplimentar directamente en “Educa-Portal” los datos solicitados, e irá dirigida al centro de la primera opción elegida, atendiendo en cuanto a la documentación a adjuntar a lo señalado a continuación y a las instrucciones siguientes de este anexo.

a) Formulario de inscripción. No es necesario adjuntarlo al realizar la solicitud de inscripción de manera telemática ya que los datos personales, de acceso y de las opciones elegidas y su preferencia se señalan directamente en “Educa-Portal”.

Las opciones señaladas y su orden de preferencia no se pueden modificar una vez finalizado el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión.

b) Nota de acceso a ciclos de grado medio. El alumnado que esté realizando en Navarra el último curso para la obtención del título de graduada o graduado en ESO, no la puede presentar en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión dado que todavía no ha finalizado el curso. La nota de acceso se incorporará de oficio por el sistema de gestión Educa a la solicitud de inscripción una vez que haya finalizado el curso y el centro de origen haya registrado en Educa las calificaciones finales, siendo la fecha límite para ello el 22 de junio de 2026.

El alumnado que acceda al ciclo de grado medio con otros títulos de secundaria postobligatoria (Técnica/o de Formación Profesional, Técnica/o de Artes Plásticas y Diseño, Técnica/o de enseñanzas deportivas, Bachiller) realizados en Navarra en cursos anteriores al 2025-2026 o que los estén finalizando este curso 2025-2026, no deberá adjuntar la nota de acceso ya que se incorporará de oficio por el sistema de gestión Educa la nota media de acceso existente de cursos anteriores o la nota de acceso que registre el centro de origen en Educa (fecha límite para ello el 22 de junio de 2026), en el caso de estar finalizando los estudios el curso 2025-2026.

El alumnado que acceda al ciclo de grado medio con títulos obtenidos en otras comunidades, con títulos que se vayan a obtener en otras comunidades el curso 2025-2026, con homologaciones a titulaciones españolas (se incluye en este apartado a las personas que han realizado estudios en otros países y al alumnado que ha finalizado la ESO en otros países), con

volantes de inscripción condicional o con titulaciones universitarias, deberá adjuntar copia de dicha titulación/homologación/volante y, en su caso, certificado de nota de acceso correspondiente, en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio. En el caso de que los vaya a obtener en el curso 2025-2026, deberá entregar esta documentación en alguno de los dos plazos de presentación de documentación señalados en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional.

c) Copia del documento de identidad (DNI/NIE/Pasaporte). Debe ser adjuntada en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión, por ambas caras.

d) En su caso, documentación acreditativa de la reserva de plaza por necesidad específica de apoyo educativo, por deportista de alto nivel o rendimiento, por discapacidad. Se debe adjuntar a la solicitud telemática una copia de la documentación que acredite optar a la reserva de plaza correspondiente (conforme a lo señalado en las instrucciones del siguiente apartado "Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo", del presente anexo). Esta documentación se debe adjuntar en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión, sobre todo la relativa a la documentación acreditativa de la reserva de plaza por necesidad específica de apoyo educativo ya que es aportada por el centro tras la firma de la orientadora u orientador del centro. La documentación de las otras dos reservas de plaza también se debe adjuntar en el plazo de inscripción, si se dispone de ella y, si no es posible, en uno de los otros dos plazos de presentación de documentación establecidos en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional.

16. Para que una solicitud realizada de manera telemática a través de "Educa-Portal" sea considerada válida y eficaz, la persona solicitante deberá finalizar el trámite adjuntando la documentación y pulsando el botón "Presentar".

Si no se pulsa el botón "Presentar", la solicitud telemática se encuentra en un estado "Borrador", que significa que no ha sido presentada, por lo que no se considera una solicitud válida y eficaz y, por tanto, no participa en el proceso de admisión.

Una vez presentada (tras pulsar el botón "Presentar"), se podrá descargar un justificante de la solicitud de inscripción presentada.

Solicitud de inscripción realizada de forma presencial por parte del alumnado, si es mayor de edad, o, en caso contrario, por las madres o padres que ostenten la patria potestad o personas que ejerzan la tutoría legal del mismo.

17. El alumnado que lo desee y el que no pueda realizar la solicitud de inscripción de forma telemática, lo hará de forma presencial en el centro que oferte el ciclo elegido como primera opción.

18. En la Ficha de trámites 'Inscripción en ciclos de grado medio de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño' se encontrará la información y documentación necesaria para realizar la solicitud de inscripción de forma presencial, entre ellas, el formulario de inscripción. Esta Ficha de trámites del Gobierno de Navarra se encuentra en la siguiente dirección:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno

19. La solicitud de inscripción presencial deberá realizarse en el centro de la primera opción elegida. Es necesario presentar el formulario de inscripción cumplimentado, al que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identidad (por ambas caras).

b) Copia de la nota de acceso a ciclos de grado medio o del cumplimiento del requisito de acceso.

c) En su caso, documentación acreditativa de la reserva de plaza:

- Certificado que acredite la condición de discapacidad.
- Certificado que acredite la condición de deportista de alto nivel o rendimiento.
- Certificado que acredite la condición de ser alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (firmado por la orientadora u orientador del centro en el que ha finalizado los estudios que constituyen el requisito de acceso a ciclos de grado medio).

20. La documentación señalada en la instrucción anterior se deberá presentar teniendo en cuenta lo señalado a continuación y las instrucciones siguientes de este anexo.

a) Formulario de inscripción. Es necesario presentarlo debidamente cumplimentado al realizar la solicitud de inscripción de manera presencial ya que los datos personales, de acceso y de las opciones elegidas y su preferencia se señalan en dicho formulario de inscripción.

Se deberá entregar en el centro de la primera opción elegida el formulario cumplimentado y firmado. A los efectos de presentación de este formulario de inscripción, se tendrá por formulario de inscripción válido y eficaz, en el caso del alumnado menor de edad, el que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

– El realizado con la firma de ambos progenitores.

– El realizado solo por uno de ellos, siempre que haya marcado la casilla "Declaro bajo juramento que los progenitores/tutores estamos conformes con esta solicitud".

– El realizado solo por uno de ellos, siempre que haya marcado la casilla "Declaro que los progenitores/tutores estamos en situación de separación, divorcio o discrepancia y aporto resolución judicial o documentación vigente de la que se deduce que me corresponde decidir en exclusiva el centro escolar de mi hijo/a", aporte la documentación mencionada y de ella se deduzca que le corresponde en exclusiva la decisión.

Las opciones señaladas y su orden de preferencia no se pueden modificar una vez finalizado el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión.

b) Nota de acceso a ciclos de grado medio. El alumnado que esté realizando en Navarra el último curso para la obtención del título de graduada o graduado en ESO, no la puede presentar en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión dado que todavía no ha finalizado el curso. La nota de acceso se incorporará de oficio por el sistema de gestión Educa a la solicitud de inscripción una vez que haya finalizado el curso y el centro de origen haya registrado en Educa las calificaciones finales, siendo la fecha límite para ello el 22 de junio de 2026.

El alumnado que acceda al ciclo de grado medio con otros títulos de secundaria postobligatoria (Técnica/o de Formación Profesional, Técnica/o de Artes Plásticas y Diseño, Técnica/o de enseñanzas deportivas, Bachiller) realizados en Navarra en cursos anteriores al 2025-2026 o que los estén finalizando este curso 2025-2026, no deberá adjuntar la nota de acceso ya que se incorporará de oficio por el sistema de gestión Educa la nota media de acceso existente de cursos anteriores o la nota de acceso que registre el centro de origen en Educa (fecha límite para ello el 22 de junio de 2026), en el caso de estar finalizando los estudios el curso 2025-2026.

El alumnado que acceda al ciclo de grado medio con títulos obtenidos en otras comunidades, con títulos que se vayan a obtener en otras comunidades el curso 2025-2026, con homologaciones a titulaciones españolas (se incluye en este apartado a las personas que han realizado estudios en otros países y al alumnado que ha finalizado la ESO en otros países), con volantes de inscripción condicional o con titulaciones universitarias, deberá adjuntar copia de dicha titulación/homologación/volante y, en su caso, certificado de nota de acceso correspondiente, en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio. En el caso de que los vaya a obtener en el curso 2025-2026, deberá entregar esta documentación en alguno de los dos plazos de presentación de documentación señalados en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional.

c) Copia del documento de identidad (DNI/NIE/Pasaporte). Debe ser presentada en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión, por ambas caras.

d) En su caso, documentación acreditativa de la reserva de plaza por necesidad específica de apoyo educativo, por deportista de alto nivel o rendimiento, por discapacidad. Se debe adjuntar a la solicitud telemática una copia de la documentación que acredite optar a la reserva de plaza correspondiente (conforme a lo señalado en las instrucciones del siguiente apartado "Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo", del presente anexo). Esta documentación se debe adjuntar en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión, sobre todo la relativa a la documentación acreditativa de la reserva de plaza por necesidad específica de apoyo educativo ya que es aportada por el centro tras la firma de la orientadora u orientador del centro. La documentación de las otras dos reservas de plaza también se debe adjuntar en el plazo de inscripción, si se dispone de ella y, si no es posible, en uno de los otros dos plazos de presentación de documentación establecidos en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional.

21. Una vez presentada de manera presencial la solicitud de inscripción, los centros entregarán a la persona solicitante un justificante de la presentación de la solicitud de inscripción o fotocopia sellada y con fecha de entrada, que servirá como justificante de la presentación de la solicitud de inscripción.

Participación en el proceso de admisión.

22. Participarán en el proceso de admisión las y los solicitantes que hayan realizado en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión una de las dos siguientes opciones:

a) Realizar la solicitud telemática, que deberá figurar en Educa en el estado “presentada” (las solicitudes telemáticas en estado borrador no se consideran solicitudes de inscripción presentadas), cuando la solicitud de inscripción se presenta de forma telemática.

b) Presentar el formulario de inscripción debidamente cumplimentado y firmado, cuando la solicitud de inscripción se realiza de forma presencial.

Además, en ambos casos, deberán haber presentado en los plazos establecidos la copia de la documentación de identidad y se deberá haber acreditado la superación de los requisitos de acceso correspondientes.

23. No participarán en el proceso de admisión las y los solicitantes que no hayan realizado en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión una de las dos siguientes opciones:

a) Realizar la solicitud telemática y que la misma figure en Educa en el estado “borrador”, cuando la solicitud de inscripción se realiza de forma telemática.

b) Realizar la solicitud telemática o presentar el formulario de inscripción correctamente y no presentar en los plazos establecidos la copia de la documentación de identidad y la acreditación de los requisitos de acceso correspondientes.

24. El plazo ordinario de inscripción es el establecido en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero. Los plazos establecidos a los que se hace referencia en el párrafo anterior son el plazo ordinario de inscripción y los dos plazos de presentación de documentación señalados en la referida resolución.

Aspectos comunes de las opciones a señalar en la solicitud de inscripción en ciclos de grado medio.

25. En la solicitud de inscripción en ciclos de grado medio se podrán señalar, única y exclusivamente, opciones de ciclos de grado medio, tanto de formación profesional como de artes plásticas y diseño. Si se señalan en esta solicitud de inscripción opciones de ciclos de grado superior o de otras enseñanzas, el centro receptor de la solicitud no las registrará en la inscripción en Educa.

26. Las opciones que se seleccionen en la solicitud de inscripción se deberán señalar por orden de preferencia, siendo la opción 1 la opción de mayor preferencia y la opción 6 la opción de menor preferencia. El orden de preferencia señalado es importante para la adjudicación de plazas en el proceso de admisión:

- La persona que resulte admitida en los diferentes listados del proceso de admisión, lo será en la opción de mayor preferencia posible para cada listado (aplicando los criterios de admisión del proceso de admisión correspondiente); de manera que, si una persona es admitida en una opción determinada, no lo puede ser en una opción de menor preferencia.

- Proceso de 'Mejora de opción': si una persona ha resultado admitida en una opción de menor preferencia, en el momento de realizar la matrícula en la plaza obtenida podrá elegir entre la opción de 'mejora de opción' o la opción de 'no mejora de opción'. Si en el momento de la matrícula elige la opción de 'mejora de opción', implica que sigue participando en los siguientes listados del proceso de admisión, si los hay, y opta, por tanto, a poder obtener una plaza en una opción de mayor preferencia. No es posible optar a una plaza de menor preferencia a la obtenida.

27. Una opción consta de todos los siguientes elementos:

- Centro de formación profesional.
- Ciclo formativo de grado medio.
- Curso: primer curso o segundo curso.
- Idioma de impartición: castellano (G) / euskera (D) / castellano bilingüe (G-bilingüe) / euskera bilingüe (D-bilingüe).
- Turno: mañana / tarde / mañana con horas de tarde / tarde con horas de mañana / mañana y tarde por igual.

28. La información oficial para la selección de todos los elementos que configuran una opción es, única y exclusivamente, en el caso de las opciones de primer curso, la que se encuentra en los folletos oficiales de la oferta del curso 2026-2027, que se publican en las siguientes páginas web del Departamento de Educación y Fichas de trámites de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra (esta información oficial es la que se encuentra para su elección en 'Educa Portal' si la inscripción se realiza de manera telemática online):

- Página web del Departamento de Educación:

https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/ciclos-formativos

- Ficha de Trámites: 'Inscripción en ciclos de grado medio de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño': https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno

Correo electrónico señalado en la solicitud de inscripción. Recepción de comunicaciones.

29. Para la recepción de comunicaciones mediante correo electrónico que pueda emitir EDUCA a lo largo del proceso ordinario de admisión, es requisito necesario y obligatorio haber señalado un correo electrónico válido y activo en la solicitud de inscripción (tanto si se ha realizado de forma presencial como telemática). La no aportación en la solicitud de inscripción de un correo electrónico válido y activo supone la renuncia a la recepción de las comunicaciones referidas.

30. El centro de la primera opción elegida es el que recepciona las solicitudes de inscripción, tanto las realizadas de forma telemática como las realizadas de forma presencial. Este centro será el encargado de registrar dichas solicitudes en el sistema informático de gestión empleado en el proceso de admisión; el correo electrónico será la vía de comunicación oficial mediante la que el centro que registra la inscripción comunica a la persona que ha presentado la solicitud de inscripción las incidencias que pudiera haber relacionadas con la solicitud de inscripción presentada.

31. Las comunicaciones referidas en las instrucciones anteriores y el resto de comunicaciones que pueda emitir EDUCA son comunicaciones del proceso ordinario de admisión que se realizan con el fin de facilitar la tramitación de la solicitud de inscripción por parte de la persona solicitante. Nunca sustituyen a la responsabilidad y participación activa que debe mantener la persona solicitante de plaza en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio en base a la normativa reguladora del mismo y al calendario e instrucciones que desarrollan dicho proceso para la admisión del curso 2026-2027, en el que figuran tanto el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión como los otros dos plazos en los que se puede aportar documentación para subsanar deficiencias en la solicitud de inscripción realizada.

Instrucciones para la señalización de la condición de acceso que corresponde.

32. En la solicitud de inscripción se deberá señalar la condición de acceso y, en su caso, otros requisitos de acceso para las enseñanzas y niveles solicitados que correspondan. Las condiciones, requisitos y nota de acceso deberán ser acreditados en las siguientes fechas:

- En el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión señalado en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional, en el caso de las personas que ya estén en posesión de las condiciones, requisitos y nota de acceso en esas fechas.

- En las fechas señaladas en junio en la referida resolución, en el caso de las personas que finalicen sus estudios o pruebas en el curso 2025-2026 con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción.

Con respecto a la acreditación de la nota de acceso hay que tener en cuenta lo señalado en las instrucciones 9.d), 15.b) y 19.b) del presente anexo.

33. Se deberá señalar el tipo de enseñanzas a las que se va a inscribir:

- 'Formación Profesional' si únicamente se van a elegir opciones de ciclos de formación profesional.

- 'Artes Plásticas y Diseño' si únicamente se van a elegir opciones de ciclos de artes plásticas y diseño.

- 'Formación Profesional' y 'Artes Plásticas y Diseño' si se van a elegir ciclos tanto de formación profesional como de artes plásticas y diseño.

34. Se debe señalar como condición de acceso la titulación de mayor nivel académico que se posea, al objeto de que se concurra en el proceso ordinario de admisión en el grupo de acceso que corresponda. En caso de no cumplir con lo anterior, será anulada de oficio la solicitud de inscripción o perderá, en su caso, la plaza obtenida.

Quienes tengan la homologación al título de bachiller o estén en trámites de homologación (y dispongan del correspondiente volante de inscripción condicionada) y tengan también la homologación al título de graduada/o en ESO o estén en trámites de homologación (y dispongan del correspondiente volante de inscripción condicionada), deberán concurrir en el

proceso de admisión con la homologación o el volante de inscripción condicionada al título de mayor nivel académico, esto es, el correspondiente a bachiller.

Asimismo, quienes concurran mediante prueba de acceso, deberán señalar como condición de acceso la prueba que permita acceder a los estudios de mayor nivel académico, al objeto de que se concurra en el proceso de admisión en el grupo de acceso que corresponda. En caso de no cumplir con lo anterior, será anulada de oficio la solicitud de inscripción o perderá, en su caso, la plaza obtenida.

35. No se podrán solicitar en el formulario de inscripción ciclos de grado medio por diferentes condiciones de acceso, exceptuando aquellas personas que concurran mediante la vía de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 al ciclo en el que está incluido el certificado y mediante otra condición de acceso al resto de las opciones de grado medio, en caso de señalar otras opciones diferentes.

36. La persona que esté en posesión de un título académico de un nivel académico superior al título de Graduada/o en ESO o esté matriculada en un curso que le permita obtenerlo en el curso 2025-2026, deberá señalarlo como condición de acceso en la solicitud de inscripción, al objeto de que concurra en el proceso de admisión en el grupo de acceso que le corresponda. En caso de no cumplir con lo anterior, será anulada de oficio la solicitud de inscripción o perderá, en su caso, la plaza obtenida.

37. Para la adecuada señalización de la condición de acceso se dispondrá de una guía informativa en la Ficha de Trámites 'Inscripción en ciclos de grado medio de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño': https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno

La nota de acceso se señalará conforme a lo que acredite el documento de titulación/certificación que se presente. Si los estudios/pruebas que se emplean como requisito de acceso se finalizan/realizan el curso 2025-2026, no será preciso señalarlo en el plazo de inscripción. Se deberá acreditar en las fechas señaladas en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo señalado en las instrucciones 9.d), 15.b) y 19.b) del presente anexo.

Opciones de ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño.

38. Las personas que soliciten opciones de ciclos de artes plásticas y diseño deberán cumplimentar el apartado relativo a la Prueba de aptitud artística; se deberá señalar una de las tres opciones siguientes:

- 'Prueba de Aptitud Artística GM o GS', si se está en posesión de una Prueba de Aptitud Artística de grado medio o de grado superior realizada en cursos anteriores.

- 'Pendiente de realizar', si se va a realizar la Prueba de Aptitud Artística de grado medio o de grado superior en el curso 2025-2026; es necesario realizar una inscripción específica para realizar esta prueba, cuya información se encuentra en la siguiente Ficha de Trámites:

https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Prueba-de-aptitud-artistica-para-el-acceso-a-ciclos-de-Artes-Plasticas-y-Diseno

- 'Exenta-o', si se cumple alguna de las condiciones de exención de la Prueba de Aptitud Artística, que aparecen señaladas en la Ficha de Trámites del apartado anterior.

Opciones de segundo curso de ciclos de grado medio.

39. Las personas que soliciten opciones de 2º curso de un ciclo de grado medio, deberán cumplimentar el apartado relativo a "Inscripción en 2º curso", señalando una de las dos opciones siguientes:

- 'Superado 1er Curso': si se han superado todos los módulos profesionales de primer curso del ciclo o se van a superar.

- 'Estar en condiciones de promocionar a 2º Curso': si no se han superado todos los módulos profesionales de primer curso del ciclo, pero se cumplen con los requisitos de promoción de curso establecidos en el artículo 20.5 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación en ciclos de grado medio de formación profesional.

40. En el caso de que la alumna o alumno solicitante de una opción de segundo curso de un ciclo tenga duda sobre su promoción a segundo curso, en un mismo formulario se podrá solicitar como opción, tanto el primer curso del ciclo como el segundo curso del ciclo. A estos efectos, las dos opciones elegidas, computarán como dos opciones de las seis posibles.

41. Las personas que acrediten todos los estándares de competencia profesionales (antiguas unidades de competencia) que están integradas en un título de formación profesional de grado medio y cumplan con las condiciones de acceso al mismo, podrán solicitar la inscripción en segundo curso del ciclo de grado medio correspondiente.

En el formulario de la solicitud de inscripción deberán señalar la opción 'Estar en condiciones de promocionar a 2º Curso', por lo que en la lista de prelación se ubicarán en el grupo de acceso segundo por detrás de la última persona que tenga nota de acceso, por lo que se señalará un 1 como nota de acceso; se ordenarán conforme al sorteo empleado para los desempates de los procesos de admisión para el curso 2026-2027.

Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de inscripción.

42. Será la que figura en los respectivos modelos de solicitud de inscripción, sin perjuicio del derecho de los extranjeros a acceder a la enseñanza no obligatoria en las mismas condiciones que los nacionales, según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración.

43. Se deberá señalar la documentación que se adjunta a la solicitud de inscripción, conforme a lo dispuesto en las siguientes instrucciones.

44. La documentación obligatoria que hay que adjuntar a la solicitud de inscripción en ciclos de grado medio es la siguiente:

a) Formulario de inscripción cumplimentado (solicitud presencial) / Cumplimentación de los datos requeridos en Educa (solicitud telemática).

b) Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente (solicitud presencial y solicitud telemática).

c) Documento que acredite los requisitos de acceso:

- Fotocopia del certificado académico del título que se emplea como condición de acceso, con referencia expresa a la nota media que acompaña al título para los procesos de acceso de concurrencia competitiva. De esta manera se acreditan los requisitos académicos de acceso y la nota de acceso. Esta documentación se deberá presentar únicamente si dicha información no figura en el sistema de gestión escolar EDUCA. Si la información está en el

sistema de gestión escolar EDUCA, se incorporará de oficio en el registro de la solicitud de inscripción.

- Fotocopia de la credencial de homologación de títulos y estudios extranjeros al título de Graduada/o en ESO o al título de Bachiller.

- Fotocopia del "volante de inscripción condicional", volante que deberá estar debidamente cumplimentado y sellado.

- Fotocopia del certificado de superación de la prueba de acceso o del curso de acceso a ciclos de grado medio, o de la prueba de acceso o del curso de acceso a ciclos de grado superior, en el que deberá figurar la nota obtenida en la prueba o curso. De esta manera se acreditan el requisito de acceso mediante la prueba o curso de acceso, así como la nota de acceso. Esta documentación se deberá presentar únicamente si dicha información no figura en el sistema de gestión escolar EDUCA. Si la información está en el sistema de gestión escolar EDUCA, se incorporará de oficio en el registro de la so-licitud de inscripción.

- Fotocopia del certificado de APTA/O en la Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, en el que debe figurar la nota obtenida. La nota que se registrará en la inscripción es la nota que figure en el certificado, con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Esta documentación se deberá aportar siempre, dado que no figura en el sistema de gestión escolar EDUCA.

- Fotocopia del certificado profesional de nivel 2 que se emplea como requisito de acceso al ciclo de grado medio en el que está incluido íntegramente dicho certificado.

- Únicamente si se han señalado entre las opciones elegidas un ciclo de artes plásticas y diseño: Fotocopia del certificado de superación de la Prueba de Aptitud Artística, de grado medio o de grado superior o acreditación de la exención de la misma. Esta documentación se deberá aportar siempre, dado que no figura en el sistema de gestión escolar EDUCA.

45. La documentación que hay que presentar para optar a la reserva de plaza es la siguiente:

- Deportistas de alto nivel o alto rendimiento: Fotocopia de la documentación que lo acredite, conforme a lo señalado en las instrucciones del siguiente apartado "Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo".

- Discapacidad: Fotocopia de la documentación que acredite la situación de discapacidad, conforme a lo señalado en las instrucciones del siguiente apartado "Documentación que se debe

presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo".

- Necesidad específica de apoyo educativo: Fotocopia de la documentación que lo acredite, conforme a lo señalado en las instrucciones del siguiente apartado "Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo".

46. La documentación obligatoria se deberá presentar:

- En el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión señalado en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional, en el caso de las personas que ya estén en posesión de las condiciones, requisitos y nota de acceso y dispongan de la documentación que hay que aportar.

- En alguno de los dos plazos de entrega de documentación no aportada señalados en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional, en el caso de las personas que finalicen sus estudios o pruebas en el curso 2025-2026, con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción; o dispongan de la documentación que hay que aportar con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción.

En el supuesto de no presentar esta documentación en alguno de los 3 plazos señalados, la persona no participará en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio.

47. La documentación para optar a la reserva de plazas se deberá presentar:

- En el plazo ordinario del proceso ordinario de admisión señalado en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional, en el caso de las personas dispongan de la documentación que hay que aportar.

- En alguno de los dos plazos de entrega de documentación no aportada señalados en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional. El alumnado recibirá un justificante por parte del centro.

En el supuesto de no presentar esta documentación en alguno de los 3 plazos señalados, la persona no podrá optar a la reserva de plazas solicitada en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio.

Modificación de las condiciones y requisitos de acceso.

48. Las condiciones de acceso señaladas en la solicitud de inscripción, tras la finalización del plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión, únicamente podrán ser modificadas en los siguientes supuestos:

a) Alumnado que está realizando en el curso 2025-2026 los estudios conducentes a la obtención del título de Graduada/o en Educación Secundaria Obligatoria (4º de la ESO, ESPA, 2º de un ciclo de Grado Básico, Prueba para la obtención del título de la ESO). En el supuesto de que este alumnado no obtenga el título de Graduada/o en ESO, podrá modificar la condición de acceso a ciclos de grado medio y señalar como condición la prueba de acceso a ciclos, si ha superado dicha prueba de acceso.

En este caso, el centro receptor de la solicitud deberá realizar en el sistema EDUCA la comprobación de que el alumnado no ha obtenido el título de Graduada/o en ESO en el curso 2025-2026; si el alumnado no ha obtenido el título de Graduada/o en ESO, en EDUCA no aparecerá la nota de acceso a ciclos de grado medio, por lo que se podrá modificar la condición de acceso. Si el centro de origen del alumnado no registra las calificaciones finales de la ESO en EDUCA, este alumnado deberá presentar un certificado del centro en el que ha cursado sus estudios en el curso 2025-2026 que acredite que no ha obtenido el título de Graduada/o en ESO.

b) Alumnado que está realizando en el curso 2025-2026 los estudios conducentes a la obtención de un título de Técnica/o (FP, Artes Plásticas y Diseño o Técnica/o Deportivo). En el supuesto de que este alumnado no obtenga el título de Técnica/o, podrá modificar la condición de acceso a ciclos de grado medio y señalar otra condición de acceso.

El centro receptor de la solicitud deberá realizar en el sistema EDUCA la comprobación de que el alumnado no ha obtenido el título de Técnica/o en el curso 2025-2026; si el alumnado no ha obtenido el título de Técnica/o, en EDUCA no aparecerá la nota media del ciclo, por lo que se podrá modificar la condición de acceso. Si el centro de origen del alumnado no registra las calificaciones finales del ciclo en EDUCA, este alumnado deberá presentar un certificado del centro en el que ha cursado sus estudios en el curso 2025-2026 que acredite que no ha obtenido el título de Técnica/o.

c) Alumnado que está realizando en el curso 2025-2026 los estudios conducentes a la obtención del título de Bachiller (2º de bachillerato). En el supuesto de que este alumnado no obtenga el título de Bachiller, podrá modificar la condición de acceso a ciclos de grado medio y señalar otra condición de acceso.

El centro receptor de la solicitud deberá realizar en el sistema EDUCA la comprobación de que el alumnado no ha obtenido el título de Bachiller en el curso 2025-2026; si el alumnado no ha obtenido el título de Bachiller, en EDUCA no aparecerá la nota media del ciclo, por lo que se podrá modificar la condición de acceso. Si el centro de origen del alumnado no registra las calificaciones finales del ciclo en EDUCA, este alumnado deberá presentar un certificado del centro en el que ha cursado sus estudios en el curso 2025-2026 que acredite que no ha obtenido el título de Bachiller.

d) En otros supuestos análogos a los referidos con anterioridad, en los que no se pueda acreditar la condición de acceso señalada en el formulario de inscripción y sí se pueda acreditar otra condición de acceso, se podrá modificar dicha condición de acceso, conforme a lo dispuesto para cada caso por la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional.

49. La modificación de la condición de acceso en los supuestos señalados en la instrucción anterior se realizará en alguno de los dos plazos señalados en el mes de junio en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional, en el centro de la primera opción.

Documentación que se debe presentar para optar a la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidades específicas de apoyo educativo.

50. La regulación de la reserva de plazas por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y por necesidades específicas de apoyo educativo está establecida en los artículos 9, 12, 13 y 14 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

51. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas por discapacidad es la establecida en el artículo 12 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

52. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas por deportista de alto nivel o alto rendimiento, en función del nivel de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, es la señalada a continuación:

a) Deportista de alto nivel (artículo 13.6.a) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril). Fotocopia de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes en la que figure la

persona interesada en la relación de deportistas de alto nivel o Fotocopia del certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.

b) Deportista de alto rendimiento (artículo 13.6.b) y c) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril). Fotocopia del certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto rendimiento en el nivel correspondiente.

c) Deportista de alto rendimiento (artículo 13.6.d) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril). Fotocopia del certificado emitido por el Instituto Navarro del Deporte o por la Administración deportiva de otra Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento en la comunidad autónoma correspondiente.

d) Deportista de alto rendimiento (artículo 13.6.e), f) y g) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril). Fotocopia del certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto rendimiento en el nivel correspondiente.

e) Deportista de alto rendimiento (artículo 13.6.h) de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril). En el caso de Navarra, fotocopia del certificado emitido por el Instituto Navarro del Deporte que acredita la condición de deportista del nivel que corresponda de los siguientes (de mayor a menor nivel en este grupo): deportista tecnificada/o, deportista cualificada/o, deportista de perfeccionamiento, deportista de rendimiento de base.

53. La documentación a presentar por el alumnado que opta a reserva de plazas por necesidades específicas de apoyo educativo, hasta que no se produzca el total desarrollo y adecuación del sistema de gestión Educa al proceso de admisión en ciclos de grado medio, será la ‘Acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo’ firmada por la orientadora o el orientador del centro en el que ha estado matriculado el curso 2025-2026 y que acredita que la alumna o alumno tiene la condición de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y que ha requerido una medida educativa diferente a las ordinarias el curso 2025-2026.

Los centros deberán posibilitar que el alumnado que esté matriculado en su centro, en el curso 2025-2026, que se haya inscrito en el proceso de admisión en ciclos de grado medio y que haya requerido medidas educativas diferentes a las ordinarias en el curso 2025-2026, pueda acreditar la condición de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en dicho proceso ordinario de admisión. A tal fin, los centros de origen deberán entregar a su alumnado que lo solicite y que se ha inscrito en ciclos de grado medio, mediante el procedimiento interno

que determine cada centro, la ‘Acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo’ debidamente cumplimentada. Esta entrega se debe realizar con la antelación suficiente para que el alumnado pueda presentarla en las fechas establecidas para ello.

54. La presentación de la documentación que acredita la condición de discapacidad, deportista de alto nivel o alto rendimiento o necesidad específica de apoyo educativo se debe realizar en el centro de la primera opción en el que se ha entregado la solicitud de inscripción.

55. La presentación de esta documentación, si no se ha entregado en el plazo de inscripción, se deberá realizar en alguno de los dos plazos señalados en el mes de junio en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional.

En el supuesto de no presentar dicha documentación para los plazos señalados, la persona no podrá optar a la reserva de plazas solicitada en el proceso ordinario de admisión.

56. En el supuesto de que una persona solicite reserva de plaza por más de uno de los supuestos existentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, se atenderán las reservas de plazas solicitadas en el siguiente orden:

- Primero: reserva de plaza por concurrencia de discapacidad.
- Segundo: reserva de plaza por situación de necesidad específica de apoyo educativo.
- Tercero: reserva de plaza por condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento.
- Cuarto: reserva de plaza por sexo infrarrepresentado.

Reserva de plazas para el sexo infrarrepresentado.

57. Los artículos 9 y 15 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, regulan el establecimiento de una reserva de plazas para el sexo infrarrepresentado de cada oferta de Formación Profesional. Esta reserva de plaza se aplica de oficio a las solicitudes de inscripción.

58. En cada ciclo de grado medio de la oferta del curso 2026-2027 adquiere la consideración de sexo infrarrepresentado aquél que tiene una representación porcentual de

alumnas matriculadas o de alumnos matriculados en los 3 cursos académicos anteriores al curso académico 2026-2027 igual o inferior al 40%.

59. Las plazas que se reservan para el sexo infrarrepresentado son:

a) CICLOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- 6 plazas de reserva, si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo es igual o inferior al 10%.

- 4 plazas de reserva, si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo es mayor del 10% e igual o inferior al 25%.

- 2 plazas de reserva, si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo es mayor del 25% e igual o inferior al 40%.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, en el proceso ordinario de admisión estas plazas de reserva se aplican de manera diferenciada exclusivamente al grupo de acceso de la ESO o equivalente. En el supuesto de que no haya solicitantes que opten a esta reserva en el grupo de acceso señalado, las plazas reservadas se sumarán a las plazas generales sin reserva del grupo correspondiente.

En la documentación oficial de la oferta del curso 2026-2027 se especifican los ciclos de grado medio en los que la admisión de alumnado de nuevo acceso es de un máximo de 12 alumnas/os. En estos grupos, las plazas de reserva para el sexo infrarrepresentado serán la mitad de las señaladas en este apartado.

b) CICLOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO:

- 4 plazas de reserva, si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo es igual o inferior al 20%.

- 2 plazas de reserva, si el porcentaje del sexo infrarrepresentado del ciclo es mayor del 20% e igual o inferior al 40%.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, en el proceso ordinario de admisión estas plazas de reserva se aplican de manera diferenciada exclusivamente al grupo de acceso de la ESO o equivalente. En el supuesto de que no haya solicitantes que opten a esta reserva en el grupo de acceso señalado, las plazas reservadas se sumarán a las plazas generales sin reserva del grupo correspondiente.

60. Los ciclos de grado medio en los que existen reserva de plazas para el sexo infrarrepresentado en el proceso ordinario de admisión del curso 2026-2027 en ciclos de grado medio y el número de plazas reservadas en cada grupo de primer curso de alumnado es el siguiente:

CICLOS DE GRADO MEDIO	**Plazas reservadas Hombres**	**Plazas reservadas Mujeres**
Aceites de oliva y vinos		2 plazas
Actividades comerciales	*No hay reserva*	*No hay reserva*
Aprovechamiento y conservación del medio natural		4 plazas
Asistencia al producto gráfico impreso	*No hay reserva*	*No hay reserva*
Asistencia al producto gráfico interactivo	*No hay reserva*	*No hay reserva*
Atención a personas en situación de dependencia	4 plazas	
Carpintería y mueble		6 plazas / 3 plazas en el grupo de 12 alumnas/os
Carrocería		6 plazas
Cocina y gastronomía		2 plazas
Comercialización de productos alimentarios	*No hay reserva*	*No hay reserva*
Confección y moda	4 plazas	
Construcción		6 plazas
Cuidados auxiliares de enfermería	4 plazas	
Elaboración de productos alimenticios		4 plazas
Electromecánica de vehículos automóviles		6 plazas
Emergencias sanitarias	*No hay reserva*	*No hay reserva*
Estética y belleza	6 plazas	
Excavaciones y sondeos		6 plazas
Farmacia y parafarmacia	4 plazas	
Forja artística	*No hay reserva*	*No hay reserva*
Gestión administrativa	*No hay reserva*	*No hay reserva*
Guía en el medio natural y de tiempo libre		2 plazas
Impresión gráfica		4 plazas
Instalación y amueblamiento		4 plazas / 2 plazas en los grupos de 12 alumnas/os
Instalaciones de producción de calor		6 plazas / 3 plazas en los grupos de 12 alumnas/os
Instalaciones de telecomunicaciones		6 plazas
Instalaciones eléctricas y automáticas		6 plazas

Instalaciones frigoríficas y de climatización		6 plazas / 3 plazas en los grupos de 12 alumnas/os
Jardinería y floristería		2 plazas
Mantenimiento electromecánico		6 plazas
Mecanizado		6 plazas
Operaciones de laboratorio	2 plazas	
Panadería, repostería y confitería	2 plazas	
Peluquería y cosmética capilar	2 plazas	
Planta química	*No hay reserva*	*No hay reserva*
Preimpresión digital		2 plazas
Producción agroecológica		4 plazas
Producción agropecuaria	*No hay reserva*	*No hay reserva*
Redes y estaciones de tratamiento de aguas		6 plazas
Reproducciones artísticas en piedra	*No hay reserva*	*No hay reserva*
Serigrafía artística	*No hay reserva*	*No hay reserva*
Servicios en restauración	*No hay reserva*	*No hay reserva*
Sistemas microinformáticos y redes		4 plazas
Soldadura y calderería		6 plazas
Vídeo Disc-Jockey y Sonido		2 plazas

Consulta del estado provisional de las inscripciones registradas en EDUCA.

61. Tal y como se dispone en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional, que aprueba el calendario del proceso de admisión en ciclos de grado medio para el curso 2026-2027, a partir del 29 de mayo de 2026, inclusive, la persona que haya presentado una solicitud de inscripción, vía presencial o vía telemática, podrá consultar los datos de su inscripción registrada en EDUCA (estado provisional de la solicitud de inscripción registrada en Educa).

Para realizar la consulta, se deberá acceder a 'Educa-Portal' mediante el usuario y la contraseña Educa asociada a la solicitud de inscripción realizada.

En determinadas circunstancias, debidas al volumen de inscripciones y a posibles incidencias en su registro, se podrá retrasar esta fecha para determinados centros. De ser así, se anunciará el 29 de mayo las nuevas fechas de consulta en la Ficha de trámites señalada.

62. Se podrá presentar una reclamación y/o subsanación en el centro de la primera opción en el plazo comprendido entre el 1 y el 5 de junio, hasta las 14 horas.

En este plazo, quienes realizaron la solicitud de inscripción en el plazo ordinario de inscripción podrán presentar documentación que no hubieran presentado en el plazo ordinario de inscripción.

Hasta que no se produzca el total desarrollo y adecuación del sistema de gestión Educa al proceso de admisión en ciclos de grado medio, la presentación de la reclamación y/o subsanación y la aportación de documentación no presentada en el plazo ordinario de inscripción, se deberá hacer de manera presencial.

63. La reclamación y/o subsanación se podrá presentar si la persona interesada o sus madres, padres o tutoras-es legales detectan algún error:

- en el registro de los datos personales de la alumna/o: entre otros, nombre y apellidos, número del DNI/NIE/Pasaporte, sexo, domicilio, e-mail, teléfonos.

- la señalización de la casilla correspondiente a optar a alguna de las reservas de plaza por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, y necesidad específica de apoyo educativo.

- en la señalización de los estudios realizados el curso 2025-2026 y de la condición de acceso.

- en la señalización referida a la Prueba de aptitud artística (si se han elegido ciclos de Artes Plásticas y Diseño).

- en la señalización incorrecta por parte del centro de las opciones elegidas en el formulario de inscripción o en el orden de preferencia de las mismas (únicamente para las solicitudes de inscripción presentadas de manera presencial).

La aportación de documentación no presentada en el plazo ordinario que puede ser presentada en este plazo de reclamaciones es la siguiente (el formulario de inscripción no se puede presentar en estas fechas):

- copia del documento de identidad.

- certificado de los estudios y nota de acceso a los ciclos de grado medio.

- certificado de prueba/curso de acceso y de Prueba de aptitud artística.

- documentación acreditativa de la reserva de plaza solicitada.

64. En este plazo de reclamación y/o subsanación no se podrá solicitar la modificación de las opciones señaladas en el plazo ordinario de inscripción ni su orden de preferencia.

65. En el plazo de reclamación y/o subsanación se podrán realizar de oficio correcciones de errores detectados por la administración en el registro en Educa de las solicitudes de inscripción.

66. Una vez finalizado el plazo de reclamación y/o subsanación y de aportación de documentación no presentada en el plazo ordinario de inscripción, el estado del registro de la inscripción en EDUCA será el empleado para la confección y publicación del listado provisional de alumnado admitido.

Nota de acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño.

67. El cálculo de la nota de acceso empleada en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño se realizará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 61 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión en estos ciclos.

68. La nota de acceso deberá ser calculada por el centro de origen o, en su caso, Administración educativa de origen, en el que el alumnado haya superado los estudios o pruebas que se presenten como requisito de acceso a los ciclos.

En el caso de que el alumnado presente una certificación académica en la que consten las calificaciones de todas las materias o módulos que componen los estudios señalados como requisito de acceso, pero no figure una nota media a utilizar como nota de acceso, el cálculo de dicha nota de acceso deberá ser realizado por el centro receptor de la solicitud de inscripción conforme a lo que determine la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional; para la resolución de cualquier duda al respecto, los centros receptores de solicitudes de inscripción tramitarán su consulta a la Sección referida a través del correo electrónico ordenafp@educacion.navarra.es

En el caso de no acreditar nota de acceso o de no poder obtenerse una nota de acceso de la documentación aportada, el centro de inscripción deberá señalar como nota de acceso en la inscripción registrada en Educa la calificación de cuatro.

69. Los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos de Grado Básico, Educación Secundaria para personas adultas (ESPA) y Cursos de acceso a ciclos de grado medio, deberán posibilitar que su alumnado y ex alumnado que se haya inscrito en ciclos formativos de grado medio en Navarra, pueda participar en el proceso de admisión en el curso 2025-2026. A tal fin, los centros deberán actuar del siguiente modo:

a) En el caso del alumnado que haya finalizado sus estudios en cursos anteriores al 2025-2026:

- Si el centro no gestiona las calificaciones mediante EDUCA, deberá entregar a su ex alumnado la documentación acreditativa de titulación y de la nota de acceso correspondiente.

- Si el centro gestiona las calificaciones mediante EDUCA, en el caso de la ESO, grado básico y curso de acceso a ciclos de grado medio, las decisiones referidas a titulación o no titulación, y las calificaciones de la nota de acceso correspondiente ya figuran en el sistema por lo que no será preciso aportarlas y el centro receptor de la solicitud las introducirá de oficio. En el caso de la ESPA y de la Prueba libre de la ESO, el centro deberá aportar a su ex alumnado la documentación acreditativa de titulación y de la nota de acceso correspondiente.

- Con respecto a la nota de acceso a ciclos de grado medio del alumnado que ha obtenido el título de graduada/o en ESO en cursos anteriores al 2025-2026 y cuyas notas finales están registradas en EDUCA, se realizará un cálculo de la nota de acceso a ciclos de grado medio, obtenida a partir de las calificaciones de 3º y 4º de la ESO, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

b) En el caso del alumnado que finalice sus estudios en el curso 2025-2026:

- Si el centro no gestiona las calificaciones mediante EDUCA, deberá entregar a su alumnado la documentación acreditativa de titulación y de la nota de acceso correspondiente, con la antelación suficiente para que el alumnado pueda presentarla en el centro de su primera opción en las fechas establecidas para ello, del 17 al 19 de junio de 2026 (hasta las 14:00 horas). Asimismo, deberán prestar a su alumnado toda la ayuda que necesite para la realización de esta entrega de documentación en el centro de inscripción. Para el alumnado que ha cursado la ESO y obtenido el título de graduada/o en ESO, el cálculo de la nota de acceso a ciclos de grado medio

se realizará a partir de las calificaciones obtenidas en 3º y 4º de la ESO, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

- Si el centro gestiona las calificaciones mediante EDUCA, en el caso de la ESO, grado básico y curso de acceso a ciclos de grado medio, deberá introducir y registrar en la aplicación informática EDUCA todas las decisiones referidas a titulación o no titulación, y las calificaciones finales del curso correspondiente, del 17 al 19 de junio de 2026 (hasta las 23:59 horas). De esta manera se posibilita que el centro receptor de la solicitud de inscripción pueda capturar la nota de acceso calculada por el sistema de gestión escolar EDUCA e incorporarla a la inscripción registrada al objeto de que el alumnado participe en el proceso de admisión. En el caso de la ESPA y Prueba libre de la ESO, el centro deberá aportar a su ex alumnado la documentación acreditativa de titulación y de la nota de acceso a ciclos de grado medio.

Alumnado procedente de otros sistemas educativos.

70. Las personas solicitantes procedentes de sistemas educativos extranjeros deberán presentar en el centro de la primera opción elegida, junto con su solicitud de inscripción, la credencial definitiva de homologación de estudios, que podrá contener la nota media o no en función de la normativa estatal de aplicación, o el volante condicional debidamente cumplimentado y sellado.

Esta documentación deberá ser presentada en el plazo de inscripción del proceso ordinario de admisión o en uno de los dos plazos de entrega de documentación no aportada señalados en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional.

71. A efectos de baremación, se tendrá en cuenta el año de expedición de la homologación del título obtenido en el país de origen: si la homologación o el volante de inscripción condicional ha sido obtenida con fecha 1 de septiembre de 2025 o fecha posterior, se entenderá que ha sido obtenida en el curso 2025-2026; si la homologación ha sido obtenida entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2025, se entenderá que ha sido obtenida en los cursos 2023-2024 y 2024-2025; si la homologación ha sido obtenida con fecha 31 de agosto de 2023 o fecha anterior, se entenderá que ha sido obtenida en el curso 2022-2023 o cursos anteriores.

72. Cuando la resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte sea la convalidación a 1º de bachiller, en el proceso de admisión se participará como un equivalente a la ESO obtenido en el curso anterior al curso en el que se ha obtenido la convalidación referida (que se obtiene con los criterios referidos en el apartado anterior).

73. Cualquier duda o discrepancia en el cálculo de la nota de acceso relativa a los supuestos descritos en este apartado será resuelta por la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional.

Baremo de los criterios de admisión.

74. Deberá figurar expuesto al público tanto la baremación de los criterios de admisión como el procedimiento establecido para poder realizar una reclamación.

Sorteo.

75. El sorteo para resolver los empates al que hace referencia la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión en ciclos de grado medio, correspondiente a los procesos de admisión del curso 2026-2027, se aplicará automáticamente en la aplicación Educa a los listados en los casos en que sea necesario.

Renuncias.

76. A lo largo del proceso ordinario de admisión se podrá realizar y solicitar la renuncia y anulación de la solicitud de inscripción presentada, la misma afectará a todas las opciones elegidas en la solicitud de inscripción.

Fechas de matrícula del alumnado que promociona de primer a segundo curso y del alumnado que repite curso.

77. A efectos de determinar las plazas de nuevo acceso en cada grupo, es preciso tener la información de matrícula de los grupos de primer curso y de los de segundo curso del ciclo.

Por ello, se establece un plazo de matrícula tanto para el alumnado que repite primer o segundo curso en el mismo centro y ciclo, como para el alumnado que promociona de primer a segundo curso en el mismo centro y ciclo, que será el siguiente: del 17 al 25 de junio de 2026.

78. El alumnado que vaya a permanecer en el mismo centro y ciclo en el curso 2026-2027, tanto para repetir el curso realizado en 2025-2026 como para promocionar de curso, deberá realizar la matrícula en las fechas señaladas: del 17 al 25 de junio (hasta las 14 horas) de 2026.

79. La no realización de la matrícula en las fechas señaladas implica la renuncia a seguir la formación iniciada en el mismo centro y ciclo.

Determinación de las plazas de nuevo acceso.

80. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, y determinar las plazas de nuevo acceso en cada ciclo de grado medio, las direcciones de los centros deberán trasladar antes de las 14 horas del 26 de junio de 2026, mediante correo electrónico dirigido a ordenafp@navarra.es, la siguiente información:

- Para cada grupo de primer curso: número de alumnas/os repetidoras/es matriculadas/os, número de alumnas/os que promocionan a 2º curso y se han matriculado y número de alumnas/os a los que se haya concedido anulación de matrícula con derecho a reserva de plaza y se han matriculado.

- Para cada grupo de segundo curso: número de alumnas/os repetidoras/es matriculadas/os.

De este modo se podrán determinar las plazas de nuevo acceso existentes en cada grupo de primer y segundo curso de ciclos de grado medio, que serán las que se adjudiquen en el proceso ordinario de admisión.

Distribución de las plazas de nuevo acceso en ciclos de grado medio.

81. En los ciclos de grado medio de formación profesional la distribución de las plazas de nuevo acceso para cada uno de los grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1	Grupo de acceso 2	Grupo de acceso 3	Grupo de acceso 4*
Veinticuatro	21	2	1	2
Veintitrés	20	2	1	2
Veintidós	19	2	1	2
Veintiuno	18	2	1	2
Veinte	17	2	1	2

* Plazas por encima de la ratio.

- Grupo de acceso 1: alumnado que tenga el título de Graduada/o en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o un título de Técnica/o Profesional Básico o equivalente y, en ambos casos, que no tenga una titulación académica de un nivel superior a la ESO.

- Grupo de acceso 2: alumnado que haya superado un curso de acceso a ciclos de grado medio o una prueba de acceso a ciclos de grado medio, o un curso o prueba de acceso a ciclos de grado superior, o una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años; y en todos estos casos, que no tengan una titulación académica que sea requisito de acceso a ciclos de grado medio ni sea considerada equivalente para el acceso a los ciclos de grado medio.

- Grupo de acceso 3: alumnado que tenga uno de los siguientes títulos, título de Técnica o Técnico, título de Técnica Superior o Técnico Superior, título de Bachiller, título de Graduada universitaria o Graduado universitario, o equivalente a efectos académicos a alguno de los anteriores.

- Grupo de acceso 4: personas que acrediten un certificado profesional de nivel 2 que esté incluido en el ciclo en el que se inscribe.

82. Cuando el número de alumnas y alumnos de nuevo acceso en primer curso de un ciclo de grado medio de formación profesional sea inferior a 20, la distribución de las plazas para cada uno de los grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo ingreso	**Grupo de acceso 1**	**Grupo de acceso 2**	**Grupo de acceso 3**	**Grupo de acceso 4***
Diecinueve	16	2	1	2
Dieciocho	15	2	1	2
Diecisiete	15	1	1	2
Dieciséis	14	1	1	2
Quince	13	1	1	2
Catorce	12	1	1	2
Trece	11	1	1	2
Doce	10	1	1	2
Once	10	1	0	2
Diez	9	1	0	2

* Plazas por encima de la ratio.

83. En los ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño, cuya ratio es de quince alumnas y alumnos, la distribución de las plazas de nuevo acceso para cada uno de los grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	**Grupo de acceso 1**	**Grupo de acceso 2**	**Grupo de acceso 3**
Quince	13	1	1

En los ciclos de grado medio organizados con una ratio de 8 alumnas y alumnos debido a que están organizados en una misma unidad de alumnado junto con otro ciclo de grado medio de artes plásticas y diseño, la distribución de plazas de nuevo acceso es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	**Grupo de acceso 1**	**Grupo de acceso 2**	**Grupo de acceso 3**
Ocho	6	1	1

- Grupo de acceso 1: alumnado que tenga el título de Graduada o Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos académicos y que tenga el certificado de la Prueba de Aptitud Artística de grado medio o esté exento de la misma.

- Grupo de acceso 2: personas que hayan superado un curso de acceso a ciclos de grado medio o una prueba de acceso a ciclos de grado medio y que tengan el certificado de la Prueba de Aptitud Artística de grado medio o estén exentas/os de la misma.

- Grupo de acceso 3: personas que tengan un título de Técnica o Técnico, un título de Técnica Superior o Técnico Superior, un título de Graduada universitaria o Graduado universitario, o equivalentes a efectos académicos, y que tengan el certificado de la Prueba de Aptitud Artística de grado medio o estén exentas/os de la misma.

84. Cuando el número de alumnos y alumnas de nuevo acceso en primer curso de un ciclo de grado medio de artes plásticas y diseño sea inferior a 15, la distribución de las plazas para cada uno de los grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	**Grupo de acceso 1**	**Grupo de acceso 2**	**Grupo de acceso 3**
Catorce	12	1	1
Trece	11	1	1
Doce	10	1	1
Once	10	1	0
Diez	9	1	0

Nueve	9	0	0
Ocho	8	0	0
Siete	7	0	0

85. La determinación de la existencia o no de concurrencia competitiva entre los grupos será realizada por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional a través de la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional, para cada una de las listas del proceso ordinario de admisión del curso 2026-2027, conforme a las siguientes instrucciones.

a) Si se determina que el número de inscripciones para un determinado grupo de un ciclo de grado medio es inferior al de plazas ofertadas, se modificará la distribución de plazas señaladas al objeto de que pueda obtener plaza en el proceso ordinario de admisión el mayor número posible de personas que la hayan solicitado. Esta modificación priorizará, en primer lugar, las inscripciones del grupo de acceso 1, en segundo lugar, las del grupo de acceso 2 y, en tercer lugar, las del grupo de acceso 3.

b) Si se determina la no existencia de solicitudes de inscripción para un determinado grupo de un ciclo de grado medio correspondientes al grupo de acceso 3, la plaza a asignar en este grupo se sumará a las plazas generales del grupo de acceso 1. Igualmente, si se determina la no existencia de solicitudes de inscripción para un determinado grupo de un ciclo de grado medio correspondientes al grupo de acceso 2 o la existencia únicamente de una solicitud de inscripción es este grupo de acceso, la plaza o plazas a asignar en este grupo se sumarán a las plazas generales del grupo de acceso 1.

Plazo ordinario del proceso de admisión. Listas provisionales de personas admitidas y listas definitivas de personas admitidas.

86. Las listas, provisional y definitivas, de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación de los resultados del procedimiento de admisión. Estas listas se harán públicas utilizando el listado que se extraiga de EDUCA y serán publicadas en la Ficha de Trámites 'Inscripción en ciclos de Grado Medio de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño' https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno

Las personas interesadas podrán consultar los listados en EDUCA, utilizando su usuaria/o y contraseña de EDUCA.

La presentación de la solicitud de inscripción implicará la autorización de la publicación de los datos de carácter personal que sean necesarios hacer constar en los correspondientes listados de admisión de plaza en un centro docente.

87. El calendario de publicación de estas listas, reclamaciones y período de matrícula es el establecido en la Resolución 41/2026, de 24 de febrero, del director general de Educación y Formación Profesional.

Las reclamaciones al listado provisional de alumnado admitido se realizarán en las fechas señaladas en la referida resolución y serán presentadas de forma presencial en el centro de la primera opción. Estas reclamaciones se referirán a errores en la introducción de datos aportados en el plazo ordinario de inscripción y en el plazo del 17 al 19 de junio. Asimismo, se podrá aportar documentación no presentada en los plazos previos señalados.

88. En el proceso ordinario de admisión se publicarán cuatro listados definitivos de personas admitidas. Cada uno de estos listados definitivos tendrá su correspondiente período de matriculación. Las plazas se adjudican de manera diferenciada para cada uno de los grupos de acceso, cada uno con sus criterios de prelación.

89. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los listados de personas admitidas mencionados, deberá actuar conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Para la realización de la matrícula se deberá aportar la documentación que se señala en las instrucciones del apartado “Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula” del presente anexo.

Admisión del alumnado.

90. Se considerará que una alumna o alumno ha sido admitida/o en un centro cuando figure como tal en las listas definitivas de admisión. La admisión de las alumnas/os en alguno de los ciclos de grado medio elegidos en la solicitud de inscripción, implicará, automáticamente, la pérdida de la plaza escolar en el curso 2026-2027 y centro de origen, con fecha de efectos del curso escolar para el que se solicita la admisión, por tanto:

- La persona que esté matriculada en su centro para cursar, en el curso 2026-2027, bachillerato, un ciclo de grado medio o un ciclo de grado superior y obtenga una plaza derivada de la participación en el proceso ordinario de admisión de ciclos de grado medio, perderá automáticamente la plaza escolar en la que estuviera matriculada para el curso 2026-2027.

- La persona a la que se le haya concedido en un ciclo de grado medio una anulación de matrícula con derecho a reserva de plaza para el curso 2026-2027, se haya matriculado en la misma en las fechas señaladas en las instrucciones del apartado "Fechas de matrícula del alumnado que promociona de primer a segundo curso y del alumnado que repite curso" del presente anexo, y que obtenga una plaza derivada de la participación en el proceso ordinario de admisión de ciclos de grado medio, perderá automáticamente los derechos derivados de la plaza en la que estuviera matriculada para el curso 2026-2027.

- La persona que vaya a repetir curso de un ciclo en el mismo centro en el que ha estado escolarizada el curso 2025-2026 o que promocione de curso en un ciclo en el mismo centro en el que ha estado escolarizada el curso 2025-2026, se haya matriculado en la misma en las fechas señaladas en las instrucciones del apartado "Fechas de matrícula del alumnado que promociona de primer a segundo curso y del alumnado que repite curso" del presente anexo, y que obtenga una plaza derivada de la participación en el proceso de admisión de ciclos de grado medio, perderá automáticamente los derechos derivados de la plaza en la que estuviera matriculada para el curso 2026-2027.

- En los casos anteriores, la obtención de la plaza correspondiente en el proceso ordinario de admisión implicará la obligación de formalizar la nueva matrícula en la plaza obtenida en el ciclo de grado medio en los plazos a tal efecto señalados, aportando la documentación en su caso requerida. La no formalización de la correspondiente matrícula en los plazos señalados determinará la pérdida de la plaza obtenida y la exclusión del proceso de admisión en los términos señalados en la instrucción correspondiente.

Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula.

91. La formalización de la matrícula requerirá de las alumnas y alumnos la cumplimentación del formulario de matrícula que, sin perjuicio de la información que solicite el centro educativo, deberá consignar, de manera expresa, si el alumnado que ha obtenido plaza, en una opción diferente a la primera elegida, opta por la opción de "mejora de opción" o de "no mejora de opción". Además, deberá contener, al menos la siguiente información:

a) Datos identificativos de la alumna o alumno: apellidos y nombre, DNI/NIE/Pasaporte, sexo, número de la Seguridad Social, datos de nacimiento (fecha, localidad, país), nacionalidad, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

b) Datos de la madre o tutora y del padre o tutor: apellidos y nombre, DNI/NIE/Pasaporte, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

c) Datos relativos a los estudios en los que se matricula: nivel (grado medio, grado superior); curso (1º, 2º); módulos pendientes de primer curso, si los hubiera (en las matrículas de 2º curso); ciclo formativo; idioma; turno (si lo hubiera).

d) Importe y concepto de los abonos realizados, si los hubiera.

e) Para el alumnado mayor de edad: se deberá consignar de manera expresa si autoriza o no autoriza a su familia a acceder a su información académica.

El formulario de matrícula deberá ir firmado por el alumnado y, en caso de ser menor de edad, también por su madre, padre, tutora o tutor legal. Se deberá entregar por duplicado y una de las copias, sellada por el centro, se devolverá a la alumna o alumno como justificante de matrícula.

92. Además, se requerirá la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE, TIE, Tarjeta de estudiante, Pasaporte o equivalente.

En todos los procesos y documentación correspondiente a los trámites de solicitud de inscripción y matriculación, el nombre y apellidos de la alumna o alumno deberán coincidir con los que figuran en la documentación citada anteriormente.

Se podrá requerir a las personas solicitantes, en determinadas circunstancias debidamente justificadas:

- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.

- Informe de los estudios médicos realizados, en caso del alumno o alumna con discapacidad, enfermedades o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud que el centro deba conocer.

- Cualquier otra documentación que sea requerida por el centro en el que se ha obtenido plaza.

Anulación de matrícula.

93. Las personas que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado en ciclos de grado medio para el curso 2026-2027, tendrán derecho a la anulación de la matrícula sin necesidad de justificación alguna. Si la anulación de la matrícula se realiza, como fecha límite, hasta el día anterior inclusive, al señalado como fecha de inicio de las clases del curso 2026-2027, la persona tendrá derecho a la devolución del 100% de los abonos realizados en el momento de hacer la matrícula, si los hubiere.

94. Asimismo, en el caso de decaimiento de matrícula en el proceso de admisión como consecuencia de la obtención de una nueva plaza mediante el procedimiento de "mejora de opción", la persona tendrá derecho a la devolución del 100% de los abonos realizados en el momento de hacer la matrícula anulada, si los hubiere.

Matrícula: Mejora de opción.

95. El procedimiento de "mejora de opción" o de "no mejora de opción" se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

96. En concreción de lo establecido en dicho artículo, el alumnado que haya obtenido plaza por vez primera en una opción diferente a la primera opción elegida en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la matrícula deberá señalar una de las dos opciones siguientes:

a) La opción de "no mejora de opción". La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del proceso ordinario de admisión.

b) La opción de "mejora de opción". La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del proceso ordinario de admisión.

97. De manera análoga, el alumnado que haya obtenido plaza como consecuencia de una "mejora de opción", en una opción diferente a la primera opción elegida en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la nueva matrícula deberá señalar una de las dos opciones siguientes:

a) La opción de “no mejora de opción”. La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del proceso ordinario de admisión.

b) La opción de “mejora de opción”. La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del proceso ordinario de admisión que estén pendientes de publica.

98. Para realizar la nueva matrícula, el alumnado deberá aportar la documentación que se le requiera en el nuevo ciclo y, en su caso, centro.

El alumnado, una vez matriculado en el nuevo ciclo, deberá acudir al centro en el que estuvo matriculado previamente, si es un centro diferente, para que se le entregue toda la documentación aportada en la matrícula previa, incluidos los abonos realizados, si los hubiera. En caso de obtener una nueva plaza en el mismo centro en el que se encuentra matriculado, estos trámites se realizarán en el momento de formalizar la nueva matrícula.

99. La opción de “mejora de opción” o de “no mejora de opción” elegida en el momento de realizar la matrícula en la plaza obtenida podrá modificarse en alguno de los siguientes períodos de matriculación correspondientes a los listados definitivos de personas admitidas pendientes de publicar. Esta modificación tendrá efectos a partir del siguiente listado definitivo de personas admitidas que se publique.

A modo de ejemplo: la opción de “mejora de opción” señalada en la matrícula realizada como consecuencia de resultar admitido en el listado definitivo nº 1, podrá modificarse y señalar “no mejora de opción” en las fechas de matrícula correspondientes al listado definitivo nº 2 (en dicho listado nº 2 la persona participará dado que ha señalado “mejora de opción” en la matrícula realizada) y tendrá efectos para los siguientes listados definitivos del proceso de admisión, en los que no participará. Y viceversa, si se ha señalado inicialmente “no mejora de opción”.

100. El justificante de la matrícula realizada deberá contener la información de si se ha optado por el procedimiento de “mejora de opción” o de “no mejora de opción”. Igualmente, si se cambia a lo largo del proceso ordinario de admisión el procedimiento elegido de “mejora de

opción” o “no mejora de opción”, el centro deberá entregar al alumnado un justificante del cambio realizado.

101. El alumnado que haya obtenido plaza en la primera de las opciones elegidas en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la matrícula no podrá señalar la opción de “mejora de opción” puesto que ha obtenido plaza en su primera opción.

102. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera o como consecuencia de una “mejora de opción” en el último listado definitivo de personas admitidas del proceso ordinario de admisión, listado definitivo nº 4, en el momento de formalizar la matrícula también deberá señalar la opción de “mejora de opción” o de “no mejora de opción”, a pesar de que con dicho listado finalizan las actuaciones del proceso ordinario de admisión.

103. La elección de la “mejora de opción” en la matrícula correspondiente al listado definitivo nº 4, al igual que la elección de la “mejora de opción” en la matrícula de los listados anteriores y mantenida hasta la finalización del proceso ordinario de admisión, permitirá la participación:

- En el período de solicitudes previo al inicio del curso escolar, el procedimiento de adjudicación de vacantes (PAV) conforme a lo determinado en el artículo 36 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.
- En el período de solicitudes posterior al inicio del curso escolar, la adjudicación de plazas libres (APL) conforme a lo determinado en el artículo 37 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril. La ubicación en la lista de prelación de la lista definitiva de espera forma parte del criterio de asignación de la plaza en la APL.

104. Las plazas que resulten vacantes tras la matrícula correspondiente al último listado definitivo de personas admitidas del proceso ordinario de admisión, el listado nº 4, serán adjudicadas, en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de grado medio.

Exclusión del proceso ordinario de admisión.

105. El alumnado que haya obtenido plaza y no se matricule en la misma en las fechas dispuestas para ello, será excluido del proceso ordinario de admisión en los términos señalados a continuación.

106. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera en alguna de sus opciones señaladas, ya sea en el 1º, 2º, 3º o 4º listado definitivo de personas admitidas y no se matricule en la plaza obtenida, será excluido completamente del proceso ordinario de admisión, por lo que no podrá optar a obtener, en su caso, una nueva plaza en el plazo ordinario de dicho proceso.

107. El alumnado ya matriculado como consecuencia de haber obtenido una plaza en el proceso ordinario de admisión y que haya obtenido una nueva plaza en alguna de sus opciones señaladas como consecuencia de una "mejora de opción" y no se matricule en la nueva plaza obtenida, perderá la plaza en la que se encuentra matriculado y todos los derechos derivados de la matrícula efectuada; así mismo, perderá todos los derechos derivados de la nueva plaza adjudicada.

Este alumnado no será excluido del proceso ordinario de admisión, seguirá participando en dicho proceso de admisión, pero no participará en las siguientes listas definitivas de personas admitidas en la opción correspondiente a la nueva plaza obtenida (en la que no se ha matriculado). No obstante, sí podrá optar a obtener una nueva plaza en alguno de los siguientes listados definitivos de personas admitidas del proceso ordinario de admisión en alguna de sus otras opciones señaladas.

108. El alumnado ya matriculado que haya obtenido una nueva plaza en alguna de sus opciones señaladas en el cuarto y último listado definitivo de personas admitidas, como consecuencia de una "mejora de opción" y no se matricule en la plaza obtenida, perderá la plaza en la que se encuentra matriculado y todos los derechos derivados de la matrícula efectuada; así mismo, perderá todos los derechos derivados de la nueva plaza adjudicada.

109. Tras la matrícula correspondiente al listado definitivo nº 4 finaliza el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio. Las plazas que hubieran podido quedar vacantes, se ofrecerán en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) de grado medio.

110. No obstante lo anterior, las personas que participan en el proceso ordinario de admisión de grado medio y que hayan sido excluidas del proceso de admisión como consecuencia de no haberse matriculado en la plaza obtenida por primera vez en dicho proceso de admisión, podrán solicitar la activación de su solicitud de inscripción, en su caso, al objeto de volver a participar nuevamente en el proceso ordinario de admisión, conforme a las siguientes instrucciones:

La solicitud de activación se deberá realizar mediante instancia general dirigida a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional del Departamento de Educación (conforme al modelo que figurará en la ficha de trámites correspondiente).

a) Las personas que hayan sido excluidas del proceso ordinario de admisión por no haberse matriculado tras haber obtenido plaza en el listado definitivo 1, podrán solicitar la activación de su inscripción conforme a las siguientes instrucciones:

- Pueden solicitar la activación desde el día siguiente al de finalización de la matrícula del listado 1 hasta la fecha de finalización de la matrícula del listado 2. En este caso, la inscripción se activará para participar en el listado 3 y 4.

- Pueden solicitar la activación desde el día siguiente al de finalización de la matrícula del listado 2 hasta la fecha de finalización de la matrícula del listado 3. En este caso, la inscripción se activará para participar en el listado 4.

- Si solicitan la activación a partir del día siguiente al de finalización de la matrícula del listado 3, ya no será posible realizar la activación de la inscripción; si desean optar a plazas de grado básico, deberán participar en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

b) Las personas que hayan sido excluidas del proceso ordinario de admisión por no haberse matriculado tras haber obtenido plaza en el listado definitivo 2, podrán solicitar la activación de su inscripción, conforme a las siguientes instrucciones:

- Pueden solicitar la activación desde el día siguiente al de finalización de la matrícula del listado 2 hasta la fecha de finalización de la matrícula del listado 3. En este caso, la inscripción se activará para participar en el listado 4.

- Si solicitan la activación a partir del día siguiente al de finalización de la matrícula del listado 3, ya no será posible realizar la activación de la inscripción; si desean optar a plazas de grado básico, deberán participar en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

c) Las personas que hayan sido excluidas del proceso ordinario de admisión por no haberse matriculado tras haber obtenido plaza en el listado definitivo 3 o 4, no podrán solicitar

la activación de su inscripción; si desean optar a plazas de grado básico, deberán participar en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

En todas las activaciones realizadas, la persona participará en todas las opciones elegidas, excepto en la opción correspondiente a la plaza en la que no se ha matriculado.

Personas que presentan una solicitud de inscripción en el proceso ordinario de admisión a ciclos de grado medio y una solicitud de participación en el proceso de admisión a bachillerato simultáneamente.

111. Las personas que presenten una solicitud de inscripción en el proceso ordinario de admisión a ciclos de grado medio y una solicitud de participación en el proceso de admisión a Bachillerato, deberán actuar conforme a las siguientes instrucciones.

112. Si obtiene plaza por primera vez tanto en el listado definitivo 1 del proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio, como en la lista definitiva del proceso de admisión de Bachillerato, podrá matricularse únicamente en uno de ellos, decayendo automáticamente todos los derechos de participación del otro proceso de admisión.

113. Si obtiene plaza por primera vez tanto en el listado definitivo 2 del proceso de admisión en ciclos de grado medio, como en el listado de admisión tras la mejora de opción en el proceso de admisión de Bachillerato, podrá matricularse únicamente en uno de ellos, decayendo automáticamente todos los derechos de participación del otro proceso de admisión.

114. Si obtiene plaza en ciclos de grado medio a lo largo del proceso ordinario de admisión de grado medio y no ha obtenido plaza en el proceso de admisión en bachillerato, deberá matricularse en la plaza obtenida en el ciclo de grado medio en las fechas establecidas para cada listado y deberá decidir si desea seguir participando en el proceso de admisión en bachillerato (en el que no ha obtenido plaza), conforme a las siguientes instrucciones:

a) En caso de no desear seguir participando en el proceso de admisión a bachillerato, deberá renunciar al mismo en los siguientes plazos:

- Si la plaza en ciclos de grado medio la ha obtenido en el Listado definitivo 1, la renuncia al proceso de admisión en Bachillerato la deberá realizar los días 2 y 3 de julio (hasta las 14 horas) en el centro al que ha dirigido la solicitud de preinscripción a bachillerato; de esta manera

no participará en el proceso de admisión de bachillerato (cuya siguiente lista es la Lista de admisión tras la aplicación de la mejora de opción).

- Si la plaza en ciclos de grado medio la ha obtenido en el Listado definitivo 2, la renuncia al proceso de admisión en Bachillerato la deberá realizar los días 16 y 17 de julio (hasta las 14 horas) en el centro al que ha dirigido la solicitud de preinscripción a bachillerato o en el registro del Departamento de Educación, dirigida al Área de Escolarización del Servicio de Inspección educativa; de esta manera no participará en el proceso de admisión de bachillerato (cuya siguiente asignación de plazas se realiza por parte del Departamento de Educación a partir del 20 de julio).

- Si la plaza en ciclos de grado medio la ha obtenido en el Listado definitivo 3, la renuncia al proceso de admisión en Bachillerato la deberá realizar los días 23 y 24 de julio en el registro del Departamento de Educación, dirigida al Área de Escolarización del Servicio de Inspección educativa; de esta manera no participará en el proceso de admisión de bachillerato (decayendo de la lista de espera).

b) En caso de desear seguir participando en el proceso de admisión a bachillerato, no deberá realizar ninguna acción con respecto a dicho proceso. La obtención de una plaza en bachillerato con posterioridad implicará la anulación de la matrícula para el curso 2026-2027 en la plaza que ha obtenido en grado medio.

115. Si obtiene plaza en Bachillerato a lo largo del proceso de admisión del mismo, y no ha obtenido plaza en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio, deberá matricularse en la plaza obtenida en las fechas establecidas en el proceso de bachiller para cada listado o plaza asignada y deberá decidir si desea seguir participando en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio (en el que no ha obtenido plaza), conforme a las siguientes instrucciones:

a) En caso de no desear seguir participando en el proceso de admisión en ciclos de grado medio, deberá renunciar al mismo en los siguientes plazos:

- Si la plaza en Bachillerato la ha obtenido en la Lista definitiva de admisión, la renuncia al proceso de admisión en ciclos de grado medio la deberá realizar los días 2 y 3 de julio (hasta las 14 horas) en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripción en ciclos de grado medio; de esta manera no participará en el proceso de admisión de grado medio (cuya siguiente lista es el listado definitivo 2).

- Si la plaza en Bachillerato la ha obtenido en la Lista de admisión tras la aplicación de la mejora de opción, la renuncia al proceso de admisión en grado medio la deberá realizar los días 16 a 20 de julio (hasta las 14 horas) en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripción en ciclos de grado medio; de esta manera no participará en el proceso ordinario de admisión de grado medio (cuya siguiente lista es el listado definitivo 3).

b) En caso de desear seguir participando en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio, no deberá realizar ninguna acción con respecto a dicho proceso. La obtención de una plaza en ciclos de grado medio con posterioridad implicará la anulación de la matrícula para el curso 2026-2027 en la plaza que ha obtenido en Bachillerato.

Personas que presentan una solicitud de inscripción en el proceso ordinario de admisión a ciclos de grado medio y una solicitud de inscripción en el proceso ordinario de admisión a ciclos de grado superior.

116. Las personas que presenten una solicitud de inscripción en el proceso ordinario de admisión a ciclos de grado medio y una solicitud de inscripción en el proceso ordinario de admisión a ciclos de grado superior, deberán tener en cuenta que cada proceso de admisión tiene establecido un calendario específico de publicación de los listados definitivos de personas admitidas; deberán actuar conforme a las siguientes instrucciones.

117. Si ha obtenido plaza en el listado definitivo 1 de grado medio y se ha matriculado y obtiene plaza por “mejora de opción” o por primera en el listado definitivo 2 del proceso de admisión en ciclos de grado medio y, además obtiene plaza en el listado definitivo 1 del proceso de admisión en ciclos de grado superior, podrá matricularse únicamente en uno de ellos, decayendo automáticamente todos los derechos de participación del otro proceso de admisión.

118. Si ha obtenido plaza en el listado definitivo 1 o 2 de grado medio y se ha matriculado y obtiene plaza por “mejora de opción” en el listado definitivo 3 o si ha obtenido plaza por primera en el listado definitivo 3 del proceso de admisión en ciclos de grado medio y, además obtiene plaza en el listado definitivo 2 del proceso de admisión en ciclos de grado superior por primera vez en este proceso, podrá matricularse únicamente en uno de ellos, decayendo automáticamente todos los derechos de participación del otro proceso de admisión.

119. Si obtiene plaza en ciclos de grado medio en el listado definitivo 1, deberá decidir si se matricula o no en la plaza de grado medio obtenida:

a) Si no se matricula, será excluida/o del proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio y seguirá participando en el proceso de admisión en ciclos de grado superior.

b) Si se matricula, en el momento de la matrícula deberá decidir si desea seguir participando en el proceso de admisión a ciclos de grado superior (en el que todavía no ha tenido lugar la publicación de las listas definitivas de personas admitidas), conforme a las siguientes instrucciones:

- En caso de no desear seguir participando en el proceso ordinario de admisión a ciclos de grado superior, deberá renunciar al mismo en el plazo señalado para la matrícula del listado definitivo 1 de grado medio (del 30 de junio al 3 de julio, hasta las 14 horas); la renuncia se deberá realizar de manera presencial en el centro de la primera opción de grado superior elegida.

- En caso de desear seguir participando en el proceso ordinario de admisión a ciclos de grado superior, no deberá realizar ninguna acción. La obtención con posterioridad de una plaza en ciclos de grado superior en el listado definitivo 1 o siguientes implicará la anulación de la matrícula para el curso 2026-2027 en la plaza que ha obtenido en grado medio.

120. Si obtiene plaza en ciclos de grado medio a lo largo del proceso de admisión del mismo, y no ha obtenido plaza en el proceso de admisión en ciclos de grado superior, deberá matricularse en la plaza obtenida en las fechas establecidas para cada listado y deberá decidir si desea seguir participando en el proceso de admisión en ciclos de grado superior (en el que no ha obtenido plaza), conforme a las siguientes instrucciones:

a) En caso de no desear seguir participando en el proceso de admisión en ciclos de grado superior, deberá renunciar al mismo en los siguientes plazos:

- Si la plaza en ciclos de grado medio la ha obtenido en el Listado definitivo 2, la renuncia al proceso de admisión en ciclos de grado superior la deberá realizar los días establecidos para la matrícula de este listado 2 (del 16 al 20 de julio, hasta las 14 horas), de manera presencial, en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripción de grado superior; de esta manera no participará en el proceso de admisión de grado superior (cuya siguiente lista es la Lista de admisión 2).

- Si la plaza en ciclos de grado medio la ha obtenido en el Listado definitivo 3, la renuncia al proceso de admisión en ciclos de grado superior la deberá realizar los días establecidos para la matrícula de este listado 3 (del 23 al 27 de julio, hasta las 14 horas), presencialmente, en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripción de grado superior; de esta manera no participará en el proceso de admisión de grado superior (cuya siguiente lista es la Lista de admisión 3).

- Si la plaza en ciclos de grado medio la ha obtenido en el Listado definitivo 4, la renuncia al proceso de admisión en ciclos de grado superior la deberá realizar los días establecidos para la matrícula de este listado 4 (30 de julio, hasta las 14 horas), presencialmente, en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripción de grado superior; de esta manera no participará en el proceso de admisión de grado superior (cuya siguiente lista es la Lista de admisión 4).

b) En caso de desear seguir participando en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado superior, no deberá realizar ninguna acción con respecto a dicho proceso. La obtención de una plaza en grado superior con posterioridad implicará la anulación de la matrícula para el curso 2026-2027 en la plaza que ha obtenido en grado medio.

121. Si obtiene plaza en ciclos de grado superior a lo largo del proceso de admisión del mismo, y no ha obtenido plaza en el proceso de admisión en ciclos de grado medio, deberá matricularse en la plaza obtenida en las fechas establecidas para cada listado y deberá decidir si desea seguir participando en el proceso de admisión en ciclos de grado medio (en el que no ha obtenido plaza), conforme a las siguientes instrucciones:

a) En caso de no desear seguir participando en el proceso de admisión en ciclos de grado medio, deberá renunciar al mismo en los siguientes plazos:

- Si la plaza en ciclos de grado superior la ha obtenido en el Listado definitivo 1 de admisión, la renuncia al proceso de admisión en ciclos de grado medio la deberá realizar los días establecidos para la matrícula de este listado 1 de grado superior (del 16 al 20 de julio, hasta las 14 horas), presencialmente, en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripción de grado medio; de esta manera no participará en el proceso de admisión de grado medio (cuya siguiente lista es la Lista de admisión 3).

- Si la plaza en ciclos de grado superior la ha obtenido en el Listado definitivo 2 de admisión, la renuncia al proceso de admisión en ciclos de grado medio la deberá realizar los días establecidos para la matrícula de este listado 2 de grado superior (del 23 al 27 de julio, hasta las

14 horas), presencialmente, en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripción de grado medio; de esta manera no se posibilita la participación en el PAV de grado medio con las opciones de grado medio señaladas en el proceso ordinario de admisión.

- Si la plaza en ciclos de grado superior la ha obtenido en el Listado definitivo 3 o 4 de admisión, no será necesario que renuncie al proceso de admisión en ciclos de grado medio puesto que dicho proceso finalizó con la publicación de la lista definitiva 4, el 29 de junio.

b) En caso de desear seguir participando en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio, no deberá realizar ninguna acción con respecto a dicho proceso. La obtención de una plaza en grado medio con posterioridad implicará la anulación de la matrícula para el curso 2026-2027 en la plaza que ha obtenido en grado superior.

Proceso de admisión fuera del plazo ordinario: Período de solicitudes previo al inicio del curso escolar: Procedimiento de Adjudicación de Vacantes y Período de solicitudes posterior al inicio del curso escolar: Adjudicación de Plazas Libres.

122. Las instrucciones de desarrollo del Proceso de admisión fuera del plazo ordinario de grado medio se establecerán mediante la correspondiente Resolución del director general de Educación y Formación Profesional, que desarrollará lo establecido en el artículo 36 de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril.

Compatibilización de matrículas.

123. Podrán matricularse en las enseñanzas de bachillerato para personas adultas en cualquiera de sus modalidades y opciones aquellas personas que, cumpliendo los requisitos académicos y de acceso a este bachillerato, se encuentren matriculados en ciclos formativos y tengan pendiente de evaluación positiva la fase de Formación en empresa u organismo equiparado o FCT (en el caso de alumnado de los ciclos LOGSE y de alumnado que está finalizando el ciclo conforme al plan de estudios previo a las adaptaciones a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo), en el caso de los ciclos de Formación Profesional, o la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, en el caso de los ciclos de Artes Plásticas y Diseño.

124. El alumnado que durante el curso académico 2026-2027 esté matriculado en un ciclo formativo de grado medio y desee compatibilizar dichas enseñanzas con las de Bachillerato,

podrán hacerlo siempre que, cumpliendo con los requisitos de acceso, se matriculen en el Instituto de Educación Secundaria de Navarra de Personas Adultas “Félix Urabayen” en el régimen de enseñanza a distancia o en un bachiller nocturno si existe compatibilidad horaria con el ciclo de grado medio que está cursando.

125. El alumnado que durante el curso académico 2026-2027 esté matriculado en un ciclo de grado medio, en modalidad presencial, con carácter general, no podrá compatibilizar dicha matrícula con otra matrícula en Navarra en el mismo u otro centro para cursar cualquier otro ciclo de grado medio o de grado superior, con independencia de la modalidad de que se trate (presencial, semipresencial, virtual-online).

Cauces de comunicación.

126. Los cauces de comunicación en el proceso ordinario de admisión en ciclos de grado medio son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 426628 – 848 426036 – 848 423232 / 848 428981 / 848 426549 / 848 426597

- Correo electrónico: ordenafp@navarra.es